Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como nos [illegible] e
[illegible] vezinos de Murçia a vos dela muy noble çibdad de Murçia de [illegible]
e [illegible] dable voluntad [illegible] otorgamos e conosçe-
mos que por quanto el arrendamiento [illegible] se remató en diez e nueve dias del
mes de henero deste presente año [illegible]
[illegible] dela dicha çibdad de Murçia [illegible]
[illegible] dela dicha çibdad [illegible] postura para [illegible] de
carnes [illegible] de las carnes este año venidero que començara el dia de
pascua de resurreçion primera que verna deste dicho año e feneçera la bispera de
pascua de resurreçion del año venidero de mill e quinientos e diez [illegible]
años por los preçios e con las condiçiones siguientes

Primeramente que dare el arrelde del carnero a veynte e dos mrs
Yten que dare el arrelde del cabron a diez e medio mrs
Yten que dare el arrelde dela cabra a quinze mrs

Con condiçion que dare abasto de las dichas carnes fasta en fin del mes de otubre
deste año e dende en adelante dare [illegible] carneros cada
semana e delas otras carnes abasto

Con condiçion que pueda tener una tabla abierta para el carnero y otra tabla abierta
para el cabron y cabra y no mas [illegible] los que quisieren venir a matar carnes
[illegible] pagando un mr por arrelde del dicho [illegible] y no menos
puedan matar carnes en qualquier tiempo [illegible] que no maten ni vendan
[illegible] mas de un [illegible]

Con condiçion que dexe la dicha çibdad a quien quisiere la renta del [illegible]
delos cabritos

Con condiçion que la çibdad obligue a quien quisiere la tabla del puerco fresco
con que no sea mas de una tabla

Con condiçion que desde pascua florida fasta Sant Juan puedan matar car-
neros [illegible]

Con condiçion que en la quaresma la çibdad obligue de dar [illegible] por los dolientes dos
carneros cada semana e no mas

Con condiçion que los labradores vezinos desta çibdad puedan matar [illegible]